



JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Títulos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Yolanda María Londoño Fernández
	C.C. Nro. 43.091.386
Demandadas	➤ Porvenir S.A.
	➢ Colpensiones
Accionadas	Porvenir S.A.
Consignantes	Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2019 00729 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por:
	Rafael Ángel Varela Molina – C.C. Nro. 71.702.891 y
	T.P. Nro. 129.709 del C. S. de la J.
Decisión	Pone Conocimiento - Ordena Entrega Depósito
	Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Rafael Ángel Varela Molina**, identificado con la C.C. Nro. **71.702.891** de Medellín (Antioquia) y portador de la T.P. de Abogado Nro. **129.709** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado principal de la parte actora solicita "...la entrega del título consignado por costas procesales..." en el presente proceso. Para "...reclamar... por taquilla en las oficinas del Banco Agrario...".

Como anexos a su solicitud, el Dr. **Varela Molina** – C.C. Nro. **71.702.891** de Medellín (Antioquia) y T. P. de Abogado Nro. **129.709** del C. S. de la J., allegó copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado. Así como, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial el 2 de Mayo de 2024, sin novedades adversas.

Adicionalmente, esta dependencia procedió a descargar el Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura el 8 de Mayo de 2024, con la anotación "Vigente".

Verificado el poder otorgado por la demandante **Yolanda María Londoño Fernández**, identificada con la C.C. Nro. **43.091.386** de Medellín (Antioquia), se observa que ésta le confirió expresamente al Dr. **Rafael Ángel Varela Molina** – C.C. Nro. **71.702.891** de Medellín (Antioquia) y T. P. de Abogado Nro. **129.709** del C. S. de la J., entre otras facultades, la de "...recibir... dineros...", sin que se evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

El Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, procedió con la conversión del depósito consignado en la cuenta de esa dependencia judicial, así como con la creación y traslado en el

Portal del Banco Agrario de Colombia del proceso con Rad. Nro. 05001 31 05 **008 2019 00729** 00.

De la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este despacho judicial, se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004234153** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24)** Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

<u>Primero.</u> PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: <u>Deposito Judicial</u> Nro. 413230004234153 consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. – Nit Nro. 800.144.331-3, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

<u>Segundo</u>. ORDENAR entregar al Dr. Rafael Ángel Varela Molina, identificado con la C.C. Nro. 71.702.891 de Medellín (Antioquia) y portador de la T.P. de Abogado Nro. 129.709 del C. S. de la J., a quien la demandante Yolanda María Londoño Fernández, identificada con la C.C. Nro. 43.091.386 de Medellín (Antioquia), le confirió expresamente, entre otras facultades, la de "...recibir... dineros...", los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: Deposito Judicial Nro. 413230004234153 consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. – Nit Nro. 800.144.331-3, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓNJuez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon Juez Juzgado De Circuito Laboral 024 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc359c47e79a8efbe605dd978a079309f823f8b4fe9c5592908b5f0749769b9**Documento generado en 09/05/2024 04:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica